

RESUMEN CONVENIO DE

MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS

Duración (Art. 3): 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2010

Contrato eventual por circunstancias de la producción (Art. 12.3): Se amplía el período de prueba de un período máximo de 8 meses, dentro de un plazo de 16, a un período máximo de 12 meses, dentro de un plazo de 18.

Formación (Art. 23.3): Ampliar el período de acumulación de las horas de formación de 2 a tres años.

Ampliación del permiso por lactancia (Art. 30.2.A): Ampliar a 15 días el permiso por lactancia que sustituye a la hora de lactancia.

Condiciones económicas (Art. 42): Subida del 1,4% para el 2009 (con efecto 1-1-2009) y del 1% para el 2010, con cláusula de Revisión, tal y cómo está actualmente. Dicha subida se aplicará sobre los siguientes conceptos del Convenio: Salario Base, Complemento por Experiencia, CAI, PAE y Plus Funcional. Igualmente, sufrirán el mismo incremento las Dietas, Gastos de Locomoción y la Compensación económica por almuerzo.

Protección a la Maternidad (Art. 56): De acuerdo a la LPRL, se articula la protección de las trabajadoras que se encuentren en situación de riesgo para su salud o la del feto, durante el periodo de gestación, o para proteger a la madre y al hijo/a durante el período de lactancia.

Acoso Sexual o por razón de sexo (Art. 63 y 69): Se da la consideración de falta muy grave a los actos de acoso sexual o por razón de sexo (Art. 63), así cómo se articula un protocolo de actuación ante estas situaciones (Art. 69).

Incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos y certificaciones de calidad: Se añade una disposición adicional, en dónde se recuerda a los trabajadores y las empresas las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones sobre dichas materias.

Derechos de las trabajadoras víctimas de violencia de género: Se hace mención expresa de los mismos mediante la adición de una Disposición adicional, indicando la normativa vigente al respecto.

Eliminación de los Comités Intercentros (Art. 74): No obstante, mediante disposición adicional, se mantiene esta figura para aquellos que estuvieran constituidos con anterioridad a la firma del Convenio, mientras la RLT así lo decida.

Adhesión al ASEC: Se acuerda la adhesión al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, mediante disposición adicional.

IMPORTANTE

La patronal ha propuesto la ampliación del Ámbito Funcional a las Agencias de Suscripción, con lo que no estamos de acuerdo, ya que después de la modificación normativa de la Ley de Mediación en Seguros Privados de 2006, esta actividad está dentro del Convenio de Seguros. Si continúan empeñados en este punto, supondría que FeS-UGT no firmara el Convenio.